



**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE
ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN DE: 25 PLAZAS MIXTAS DE VALORACIÓN
EN CONTEXTO DE PROTECCIÓN A MENORES EXTRANJEROS NO
ACOMPAÑADOS.**

INDICE

1.- Introducción.....	4
2.- Objeto de la licitación.....	6
3.- Justificación	6
4.- Marco normativo	7
5.- Destinatarios/as.....	8
6.- Objetivos	9
7.- Actividades	9
8.- Ubicación.....	10
9.- Capacidad del Programa.....	12
10.- Metodología y contenido del programa	12
10.1.- Marco básico para la convivencia.....	12
11.- Programa de atención en recursos habitacionales a Menores extranjeros no acompañados.	jError! Marcador no definido.
11.1.- Programa Educativo Individual.....	14
11.2.- Tratamiento progresivo	15
11.3.- Seguimiento.....	17
11.4.- Coordinación interna entre los/as profesionales de los diferentes programa.....	18
11.5.- Coordinación entre la entidad adjudicataria y la Entidad Pública	19
11.6.- Plazos de estancia.....	20
11.7.- Documentos y protocolos de la Entidad Adjudicataria	21
11.8.- Expediente individual del/la menor.....	22
11.9.- Sistema de registro y de soporte de documentación e información informatizado.....	23
11.10.- Actuaciones de inspección	23
12.- Obligaciones de la entidad.....	24
12.1.- Intensidad de la intervención y costes incluidos	25
13.- Recursos	26

13.1.- Recursos: inmuebles	26
13.2.- Recursos humanos	26
13.3.- Descripción, perfil y funciones del personal	¡Error! Marcador no definido.
13.4.- Perfil profesional y funciones del coordinador/a del programa	¡Error! Marcador no definido.
13.5.- Perfil profesional y funciones del/la educador/a de atención directa	¡Error! Marcador no definido.
13.6.- Perfil profesional y funciones del/la profesional con funciones de terapeuta	¡Error! Marcador no definido.
13.7.- Perfil profesional y funciones del/la profesional educador de apoyo en los recursos habitacionales	¡Error! Marcador no definido.
13.8.- Días y horarios de presencia	¡Error! Marcador no definido.
14.- Evaluación	37
15.- Sistema de registro	37
16.- Prevención de riesgos laborales	38
17.- Temporalización	38
ANEXO 1. – Ámbitos y áreas de intervención en el programa de atención a los/as menores extranjeros/as no acompañados/as.	38

1.- Introducción

La llegada de Menores Extranjeros no Acompañados (MENA¹) a territorio español ha pasado de ser considerado como un fenómeno puntual a convertirse en uno de los colectivos de intervención prioritario dentro del Sistema de protección de menores en España. Aun así, se ha ido diseñando a marchas forzadas su protección jurídica, policial, asistencial y psicológica, a veces nada adecuada a sus necesidades y circunstancias específicas. La llegada de MENAs a España ha tenido y sigue teniendo un enorme impacto en el uso del acogimiento residencial como medida protectora, desbordando las previsiones y los recursos de los sistemas de protección del país, y en nuestro caso de la Comunidad de Navarra.

El acogimiento familiar no es a día de hoy una medida suficientemente consolidada para dar respuesta a esta población, por lo que se ha venido optando por el uso prácticamente exclusivo de los centros de acogida en todas las regiones. Esto explica el incremento en las cifras de altas en acogimiento residencial desde 2008 hasta hoy en día. No obstante, entendemos que la actual configuración de los recursos residenciales de protección, no responden a las necesidades e intereses asociados al proyecto migratorio de los menores extranjeros, esto es, por entender que más allá de que efectivamente son menores en situación de desamparo, habría que tener igualmente en cuenta su condición de personas migrantes, en busca de nuevas oportunidades vitales.

¹ La definición de la población de menores migrantes a la que hace referencia este artículo responde a la descrita en la Resolución del Consejo de Europa del 26 de junio de 1997: «menores de 18 años, nacionales de terceros países, que llegan a territorio español sin ir acompañados de un adulto responsable de ellos, ya sea legalmente o con arreglo a los usos y costumbres, en tanto no se encuentran efectivamente bajo el cuidado de un adulto responsable».

Partiendo de esta definición y de la asunción de los principios de Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (UNICEF, 2006), así como de lo establecido por las leyes nacionales de protección a la infancia, la llegada de un menor migrante no acompañado a cualquier territorio del Estado español supone la asunción de su tutela por parte de las autoridades locales, responsables de la protección a la infancia en cada territorio.

Nuestro sistema de protección trata de cubrir las necesidades básicas de los menores acogidos, en principio, hasta los 18 años. A partir de dicha edad se supone que el joven o la joven debe tener la capacidad de vivir autónomamente. Es evidente que no siempre es así, y menos en una sociedad como la nuestra en la que la emancipación de los jóvenes va siendo cada vez más tardía. Nuestro Sistema de Protección, consciente de ello ha ido creando algunos recursos o programas que faciliten el tránsito a la vida adulta mediante ayudas económicas o viviendas tuteladas. Y no sólo las instituciones sino también asociaciones de apoyo que impulsan diferentes iniciativas.

Los procesos de preparación para la vida autónoma, evidentemente no se trata de un problema específico de los jóvenes extranjeros. Pero, en este caso, además, existen algunos factores que hacen aún más difícil la autonomía:

1) la inexistencia de un apoyo familiar.

2) La situación irregular (ausencia de papeles) en muchos casos. Parece razonable, pues, que la Entidad Pública responsable posibilite este tránsito y ponga los medios para evitar las consecuencias perversas que la falta de recursos de emancipación producen o pueden generar: continuar en recursos de protección para menores a pesar de haber cumplido los 18 años; buscarse la vida para poder subsistir (riesgo de delincuencia); trabajar en situación irregular, etc.

Dado que en la mayoría de los casos la decisión adoptada por la Entidad Pública en la mayor parte de los procesos de valoración y acogida para con los menores extranjeros no acompañados, es su inclusión en programas de preparación para la independencia, cobra especial importancia la implantación de servicios, programas y actuaciones que faciliten este proceso. La investigación internacional ha señalado la diversa naturaleza de estos programas y el frecuente sentimiento entre los adolescentes de estar mal

preparados para afrontar los retos que deben afrontar en ese momento vital. Las evidencias sugieren que la preparación debe fundamentarse en una buena valoración de necesidades, llevada a cabo de forma gradual mientras el joven se encuentra en un recurso de protección estable, haciendo hincapié en la creación de nuevos vínculos y en la motivación para que estudien, y donde la preparación para la vida adulta forme parte de la propia planificación de la protección.

2.- Objeto de la licitación

El objeto de esta licitación es posibilitar el marco administrativo, así como los recursos necesarios para la puesta en marcha de un programa de protección a la infancia dirigido a la valoración de los menores extranjeros no acompañados que llegan de urgencia a la Comunidad Foral de Navarra.

3.- Justificación

El aumento continuado de llegadas de Menores Extranjeros No Acompañados a lo largo del último año, constituye una realidad constatable en la mayor parte de las comunidades autónomas del Estado. Dicha realidad ha ido provocando un impacto importante en el Sistema de Protección a la Infancia en Navarra, siendo especialmente significativo en los Servicios de acogimiento Residencial, esto es, dada la obligatoriedad de la Entidad Pública de asumir la tutela de estos menores mediante recursos de protección de carácter residencial. El problema generado, que en una primera instancia afecta a la Subdirección de Familia y Menores del Gobierno de Navarra, también implica a otros organismos e instituciones; cuerpos de policía e instituciones de control, Sistemas de protección social, así como entidades gestoras del tercer sector ... Problemática que sin duda tiene su origen asociado a las características del proceso migratorio llevado a cabo por los/as jóvenes de varios países de Magreb y África subsahariana, características que tienen su razón de ser en el contexto económico, social y político de sus países de origen.

4.- Marco normativo

- 1) La Ley 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia establece que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra es la autoridad competente, en su ámbito territorial, en materia de protección.
- 2) En función del Decreto Foral 172/2015, de 3 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, ésta es el órgano competente en materia de protección del menor del Gobierno de Navarra y le corresponde, por tanto, la formación específica de sus profesionales en materia de protección a la Infancia.
- 3) La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, como entidad pública competente en materia de protección del menor, a través de las Secciones de Valoración de las Situaciones de Desprotección, Gestión de la Guarda y Ejecución de Medidas Judiciales, así como de la sección de Familias, tiene atribuidas las funciones en materia de protección.
- 4) Por otra parte, la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, reconoce la necesidad de garantizar a la ciudadanía un marco estable de recursos y servicios, estableciendo una ley que configure una nueva modalidad de protección social que amplíe y complemente la acción protectora de la Comunidad Foral y que haga que la atención social se constituya como verdadero derecho subjetivo para las personas usuarias de los servicios sociales.
- 5) La ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, en el artículo 10 se refuerzan las medidas

para facilitar el ejercicio de los derechos de los menores y se establece un marco regulador adecuado a los menores extranjeros, reconociendo, respecto de los que se encuentren en España y con independencia de su situación administrativa: sus derechos a la educación, a la asistencia sanitaria y a los servicios sociales, tal y como se recogen en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

Asimismo, se reconoce el derecho a obtener la preceptiva documentación de residencia a todos los menores extranjeros que estén tutelados por las Entidades Públicas una vez que haya quedado acreditada la imposibilidad de retorno con su familia o al país de origen.

Por otra parte, el artículo 22 bis recoge la obligación de la Administración de preparar para la vida independiente a los jóvenes ex tutelados, cuestión de gran calado social y de la que ya hay buenas prácticas de Entidades Públicas y del Tercer Sector de acción social en España.

- 6) Se hace igualmente necesario destacar las recomendaciones europeas en el sentido de poner en marcha nuevos modelos de intervención social con la juventud en riesgo de exclusión que les ayude de forma eficaz a encarar de forma satisfactoria sus procesos de transición a la vida adulta. En este sentido, se plantea el apoyo con carácter integral a las transiciones a la vida independiente como un reto clave de las políticas públicas, especialmente en los colectivos en desventaja social, menores provenientes del cuidado institucional, menores migrantes o pertenecientes a minorías étnicas.

5.- Destinatarios/as

Menores extranjeros no acompañados, que tras su llegada a la Comunidad Foral de Navarra son declarados en situación de desamparo y es

asumida la tutela por la Entidad Publica responsable, esto es, por la ausencia de sus progenitores, u otros adultos con relación de parentesco que pudieran hacerse cargo de su guarda o tutela.

6.- Objetivos

Los objetivos generales del programa se concretan del siguiente modo:

- ❑ Valorar la situación psicosocial de los/as menores extranjeros no acompañados declarados en situación de desamparo.
- ❑ Establecer proceso integrales de intervención entendiendo a los/as menores extranjeros no acompañados como sujetos activos de su propio proceso de cambio.
- ❑ Promover el desarrollo integral de los/as menores objeto de atención desde metodologías basadas en el acompañamiento social y laboral..
- ❑ Desarrollar itinerarios formativo-laborales dirigidos a integración plena en el mercado laboral
- ❑ Fomentar la integración y la convivencia de los y las jóvenes con diferentes grupos sociales en una comunidad de referencia, así como promover la relación con grupos de referencia que favorezcan la interculturalidad.
- ❑ Facilitar el acceso a recursos institucionales y socio-comunitarios disponibles, especialmente aquellos cuyo encargo sea la integración e inclusión social en los procesos migratorios.
- ❑ Promover la participación de los y las jóvenes en actividades comunitarias.
- ❑ Activar búsquedas de familia extensa que pueda proporcionar un entorno seguro familiar, de acogida y acompañamiento.

7.- Actividades

El desarrollo del programa objeto de licitación deberá estar organizado en torno a las diferentes áreas que configuran el contexto familiar, social, psicológico, conductual, relacional... de los/as menores objeto de atención. En

este sentido, todas y cada una de las actividades deberán ser coherentes con los objetivos, principios y bases de actuación del programa. De tal modo que dichas actividades contribuyan de forma interdisciplinar al desarrollo evolutivo de la persona menor o joven en todas las áreas que configuran su proceso de aprendizaje.

Las actividades deberán estar enmarcadas dentro de una programación que las fundamente y justifique, para dar respuesta a las necesidades educativas de la población objeto de atención, según el criterio básico de que a mayor carencia o laguna en un área de desarrollo por parte de las personas menores o jóvenes, más tiempo de impartición en aquellas actividades que permiten desarrollarlas.

En este sentido, la vida cotidiana como espacio globalizador, que permite trabajar contenidos propios y generalizar los de otras áreas, deberá de ocupar la mayor parte del tiempo de actividad. Las actividades de asociadas a la integración escolar, la búsqueda activa de empleo, de participación socio-comunitaria, deberán ser contempladas como prioritarias en el proceso de aprendizaje de los/as menores objeto de atención. De la misma manera, las actividades de carácter Instrumental, Talleres, Seguimiento Grupal y Entrevista Personal, deberán ser consideradas como básicas, es decir, igualmente prioritarias en el proceso de aprendizaje de la persona menor o joven. Es por ello, que se deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de acompañamiento a la vida autónoma.

8.- Ubicación

El inmueble o inmuebles destinados a dar cobertura habitacional al programa objeto de atención, deberá constituir un espacio con capacidad suficiente para albergar a 45 usuarios/as, así como aquellos que por razones de urgencia sobrepasasen dicho número de usuarios/as. Las características y su ubicación territorial, no interferirá en la vida de la comunidad vecinal, ni

tampoco se verá condicionado por ésta. Se pretende que sean lugares de convivencia confortables, acogedores, cálidos y similares, en todo lo posible, a una vivienda u hogar familiar. En este caso, el inmueble para el programa de valoración será puesto a disposición de la entidad adjudicataria por la entidad pública responsable.

Podrá estar ubicado en cualquier término municipal de la Comunidad Foral de Navarra. No obstante, las posibles ubicaciones deberán obligatoriamente, disponer en su proximidad (máximo de 1000 metros) de transporte público normalizado con una frecuencia no superior a dos horas en horario diurno de lunes a viernes, de tal manera que posibilite el desplazamiento ágil de los/as usuarios/as a los centros escolares, sanitarios, de ocio y de socialización.

El Programa objeto de licitación, deberá tener disponibilidad de acceso a otros espacios físicos gestionados por la Entidad adjudicataria de este Programa, si la coyuntura que pueda surgir así lo requiere.

En función de las necesidades y de los perfiles de los/as menores acogidos/as, y de acuerdo a las directrices de la Entidad Pública, se podrán establecer espacios diferenciados por sexos.

Con carácter general, el inmueble deberá cumplir, en función de su tamaño y características, las condiciones estipuladas en la legislación vigente en materia sanitaria, urbanística, arquitectónica y de seguridad e higiene, incluidos los requisitos relacionados con la protección acústica, las condiciones térmicas, la protección contra incendios y la accesibilidad exterior e interior.

Las cuestiones relativas al equipamiento básico, espacio habitable por menor, número por habitación, adaptabilidad para personas con limitaciones físicas, etc., estarán reguladas conforme a lo establecido en la actualidad en el Decreto 209/91, de 23 de mayo, que desarrolla la Ley Foral 9/1990, de 13 de

noviembre o bien a la normativa específica que se dicte durante la vigencia de la presente licitación.

Se deberán llevar a cabo todas aquellas adaptaciones arquitectónicas y técnicas que sean precisas para garantizar la accesibilidad y la adecuada atención de menores con discapacidad.

9.- Capacidad del Programa

Para el cumplimiento de medidas de atención a menores extranjeros no acompañados, el servicio dispondrá de hasta un máximo de 45 plazas. .

10.- Metodología y contenido del programa

10.1.- Marco básico para la convivencia

El modelo para el marco básico de convivencia en el centro de primera acogida y valoración, vendrá determinado por el conjunto de derechos y obligaciones contenidos en los títulos II y III de la Ley Foral 15/2005 de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

11.- Programa de acogida y valoración de Menores extranjeros no acompañados. Procedimiento para el inicio y desarrollo del programa.

En horario laboral, el ingreso de los/as menores objeto de atención deberá llevarse a cabo a instancia de la Entidad Pública en el inmueble designado, propiedad de la Entidad Pública y puesto a disposición de la Entidad adjudicataria; en horario no laboral, el ingreso de menores únicamente podrá llevarse a cabo por los diferentes cuerpos de policía (Policía Foral, Policía Municipal, Policía Nacional y/o Guardia Civil. En estos casos, la entidad adjudicataria del Servicio, lo pondrá en conocimiento de la Entidad Pública responsable en el menor tiempo posible.

El recurso de valoración constituye un programa de acogida residencial de urgencia y corta estancia. Se dirigirá de manera exclusiva a la acogida y

valoración de los Menores Extranjeros no Acompañados. Tiene por objeto, el estudio y valoración de la situación personal, familiar y social de los/as menores atendidos, con el objeto de disponer de elementos suficientes para definir la medida de protección que resulte más adecuada a las necesidades observadas; la permanencia en este programa será, como máximo de 45 días.

En todos los ingresos deberá llevarse a cabo la Resolución Administrativa de la Entidad Pública competente en materia de protección de menores. Dicha Resolución estará debidamente motivada y fundamentada en el informe técnico y administrativo elaborado al efecto por el órgano competente de la Entidad Pública.

11.1.- Proceso de valoración.

La entidad responsable de la gestión del COA, realizará la valoración de la situación de desprotección en la que puedan encontrarse los/as menores ingresados, así como del contexto socio-familiar del que proceden. La valoración cumplirá con los objetivos establecidos en este pliego de condiciones técnicas, detallando los indicadores de desprotección, así como las consecuencias psico-emocionales, sanitarias, evolutivas y sociales de los/as menores objeto de atención.

Para poder realizar el diagnóstico psico-social del/la menor, el equipo técnico de la entidad gestora, realizará las pruebas psicológicas pertinentes, entrevistas individuales, coordinación con otros nodos de la red social y el análisis de informes emitidos por otros sistemas como el sanitario, social y educativo.

Toda esta valoración tiene como finalidad proporcionar a la Entidad Pública la información de calidad necesaria para la toma de decisiones sobre el caso y para la adopción de la medida de protección más adecuada

11.2.- Proceso de salida.

Será preceptivo que para preparar la salida del/la menor del programa de valoración, esté elaborado y disponible el informe psicosocial de valoración, por lo que no debiera superar en 60 días la entrega de dicho informe al personal técnico de la Entidad Pública. El Informe de valoración se elaborará, tanto en lo relativo a su contenido como a su estructura, siguiendo como referencia el modelo e indicaciones presentados en el Anexo 1. Así mismo, se adjuntarán aquellos informes complementarios de otros sistemas intervinientes que resulten significativos.

El informe debe incluir una valoración completa del impacto que la desprotección padecida ha generado en el menor; los factores individuales de riesgo, vulnerabilidad y protección; así como una orientación clara respecto a la medida a proponer, temporalidad y objetivos a abordar respecto del menor en los ámbitos personal, laboral, educativo, social...

Además, la entidad adjudicataria elaborará todos aquellos informes que sean requeridos por la Entidad Pública. La estructura y contenido de dichos informes estará determinada por la finalidad de los mismos, siguiendo para su elaboración las indicaciones de la Entidad Pública. Por otra parte, el equipo técnico de la entidad gestora colaborará con el personal técnico de la Entidad Pública, cuando se estime oportuno, en la devolución al/la menor, de la valoración realizada y les acompañará en el proceso de toma de conciencia y aceptación de la medida propuesta.

11.3.- Programa Educativo Individual

La entidad adjudicataria elaborará, el Programa Educativo Individual del/la menor, el cual estará basado y deberá ser coherente con el diagnóstico llevado a cabo en el recurso de valoración. Una copia será entregada a la Entidad Pública.

Dicho documento, será la referencia para guiar las actuaciones de todos los/as profesionales que vayan a intervenir en las etapas posteriores a la valoración, así como para la implementación de los recursos necesarios .

En la elaboración y/o revisión del Programa Educativo Individual será preceptiva la participación del/de la menor, de acuerdo a su edad y capacidad. En el Programa Educativo Individual se detallará las actuaciones realizadas para asegurar dicha participación.

La evolución del Programa Educativo Individual constituirá la base para la revisión periódica del Plan Individualizado de Protección.

Respecto a la revisión del Programa Educativo Individual, se realizará cada seis meses, excepto en aquellos casos en que la Entidad Pública determine una frecuencia diferente para su revisión. El Programa Educativo Individual revisado será remitido a la Entidad Pública.

11.4.- Tratamiento progresivo

Tras el ingreso del/la menor en los programas finalistas (recursos habitacionales y programa de autonomía) se iniciará la intervención socioeducativa y terapéutica que responda al Plan Individualizado de Protección. El principio de normalización estará presente a lo largo de la intervención, teniéndose presente este principio en la elaboración del Programa Educativo Individual. La finalidad de la intervención será tender hacia un funcionamiento normalizado del/la menor, reduciendo progresivamente los elementos de control y apoyo externos e incrementando la autonomía y responsabilidad.

En el caso del programa objeto de licitación, considerando su finalidad y su carácter transitorio, se estructurará la intervención desde fases que inicialmente contemplen altos niveles de intensidad, hasta fases que conlleven la integración normalizada del menor en el contexto socio-comunitario. Las

fases de intervención en el programa incluirán los plazos de tiempo y los objetivos a para alcanzar las fases sucesivas.

De forma general, la intervención con el menor acogido se organizará de un proceso que consta de tres fases:

- ☐ Fase de acogida y diagnóstico. Es el primer estadio por el que pasa el/la menor. Su objetivo es la observación y diagnóstico, concluyendo con la elaboración del Programa Educativo Individual. La entidad gestora de la guarda dispondrá de herramientas estructuradas y sistematizadas para la observación, diagnóstico y valoración del menor.
- ☐ Fase de convivencia y asentamiento. Esta es la etapa básica de intervención en la que se desarrollarán el Programa Educativo Individual. La intervención contemplará todas las áreas de intervención que promuevan la autonomía y normalización del/la menor.

En el marco de la atención en los diferentes recursos habitacionales, deberá facilitarse el acceso a los recursos que resulten precisos para responder adecuada y eficazmente a las necesidades que los/as menores pudieran presentar en las diferentes áreas de intervención.

- ☐ Fase de preparación para la autonomía. Es el último estadio de permanencia en el programa. Su objetivo será el acompañamiento para la reincorporación progresiva, con garantías, para la vida autónoma. Será un proceso progresivo y desde la Entidad Pública se asegurará que se lleva a cabo el seguimiento y acompañamiento necesario para ayudar al menor o al adolescente a integrarse en su nuevo contexto convivencial.

Durante la intervención, serán notificadas de forma inmediata a la Entidad Pública las siguientes incidencias:

- ☐ Situaciones de malos tratos, abuso sexual, trato gravemente inadecuado o negligencia grave, guardadores, personal, compañeros del recurso habitacional o cualquier otra persona con quién se relacionen.

- ❑ Fugas y ausencias del recurso habitacional, desconociéndose el lugar donde se encuentran.
- ❑ Comisión de actos delictivos y/o agresiones graves hacia personas u objetos.
- ❑ Conductas autolíticas protagonizadas por el/la menor.

La entidad gestora de la guarda deberá disponer de protocolos de actuación escritos para responder a estas situaciones, en los cuales se incluirá la notificación a la Entidad Pública.

11.5.- Seguimiento

La estancia de los/as menores en el recurso de valoración, será objeto de un seguimiento y evaluación continua, con la finalidad de asegurar que responde a las indicaciones recogidas los pliegos de condiciones técnicas y administrativos de esta licitación, ajustándose estos a las necesidades del/de la menor.

El equipo técnico de la entidad adjudicataria será el responsable de realizar este seguimiento y evaluación continua, elaborando Informes de Seguimiento acerca de la situación de cada uno de los/as menores atendidos. Dichos informes serán remitidos a la Entidad Pública.

Además, la entidad adjudicataria elaborará todos aquellos informes que sean requeridos por la Entidad Pública. La estructura y contenido de dichos informes estará determinada por la finalidad de los mismos, siguiendo para su elaboración las indicaciones de la Entidad Pública.

Respecto a la evaluación del programa objeto de licitación, la Entidad Pública, en aquellos casos en que lo considere conveniente, mantendrá encuentros periódicos con el/la menor con la finalidad de valorar la intervención.

11.6.- Coordinación interna entre los/as profesionales del programa de valoración.

Considerando la implicación de diversos profesionales en la atención al menor, será fundamental el trabajo en equipo con el fin de desarrollar una intervención coherente y estructurada. La coordinación se asegurará a través de tres mecanismos:

- ☐ Documentos donde se recogen los planteamientos comunes de la intervención (Proyecto Educativo de la Entidad, Reglamento de Régimen Interno, Protocolos de actuación y Proyecto Educativo Individual). Dichos documentos serán conocidos por todos los profesionales que intervienen, asegurándose la participación de todos ellos en su elaboración.
- ☐ Sistemas de registro compartidos por todos los profesionales de intervención que garanticen la recogida y transmisión de la información.
- ☐ Reuniones entre los profesionales de la entidad, con diversos participantes y periodicidad. Anualmente será elaborado un calendario de reuniones que será remitido a la Entidad Pública. Como mínimo, para garantizar la coordinación se establecerán reuniones con los siguientes participantes, frecuencia mínima y finalidad:
 - ☐ Reuniones entre los miembros del equipo técnico de la entidad (semanales): su finalidad será supervisar y garantizar que el Proyecto Educativo Individual y Plan de Intervención Familiar se desarrolla en los términos planteados.
 - ☐ Reuniones de los equipos educativos de atención directa (quincenales): su finalidad será planificar y gestionar la intervención socioeducativa con los menores, estableciendo criterios unificados de actuación y desarrollando recursos de intervención en respuesta a los objetivos operativos propuestos
 - ☐ Aquellas que la entidad que gestiona la guarda considere necesarias para desarrollar el Proyecto Educativo Individual.

11.7.- Coordinación entre la entidad adjudicataria y la Entidad Pública

La Entidad Pública, a través de los profesionales designados para la supervisión del recurso de valoración, mantendrá reuniones de seguimiento y supervisión periódicas con el Equipo Técnico de la entidad adjudicataria.

Estas reuniones tendrán una frecuencia, como mínimo, mensual y se realizarán en las oficinas de la Entidad Pública.

En estas reuniones de coordinación se abordarán todas aquellas cuestiones relativas a la intervención con los menores, entre otros, los siguientes aspectos básicos:

- ☐ La presentación, revisión y actualización de los informes de valoración, así como de los planes Individualizados de Protección de los y las menores ingresados/as.
- ☐ Propuesta de recursos a implementar y actuaciones a desarrollar con los/as menores para alcanzar los objetivos propuestos

También se mantendrán reuniones extraordinarias, contactos telefónicos o telemáticos para resolver todas aquellas cuestiones que pudieran surgir en la intervención diaria.

Para facilitar el intercambio de documentos entre el equipo técnico de la entidad adjudicataria y la Entidad Pública, la primera deberá proponer un sistema de comunicación ágil y sencillo, preferentemente mediante un repositorio telemático compartido. Dicho sistema cumplirá con los requisitos exigidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por su parte, con una periodicidad como mínimo trimestral, los técnicos de la Entidad Pública encargados del seguimiento del programa objeto de licitación, realizarán una visita al recurso de valoración, donde mantendrán una

reunión con los miembros de los equipos educativos. El contenido de estos encuentros se centrará en las siguientes cuestiones:

- ☐ Supervisar el estado del recurso en cuanto a la calidez, cuidado de la vivienda, mobiliario y equipamiento.
- ☐ Conocer de primera mano el sentir del equipo educativo sobre el desempeño de su labor respecto a la entidad y al grupo específico de menores.
- ☐ Conocer el Proyecto Educativo específico de centro.
- ☐ Revisar el Programa Educativo Individual de cada menor directamente con los profesionales de intervención directa que lo ejecutan.
- ☐ Responder a las cuestiones que desde el equipo educativo se planteen respecto a la intervención realizada y las propuestas de la Entidad Pública en el proceso de cada uno de los menores objeto de actuación.
- ☐ Recoger las reclamaciones, quejas y propuestas del equipo educativo, para poder ofrecerles una respuesta por el cauce que se considere adecuado.

En aquellos casos en que, además del recurso habitacional, la intervención implique a otros recursos y profesionales se establecerán en el Plan Individualizado de Protección mecanismos de coordinación orientados a favorecer el trabajo en red y la coherencia de la intervención.

11.8.- Plazos de estancia

Prevalecerá el interés del/la menor a la hora de concretar la temporalidad de la intervención en el programa, para lo cual regirá el principio de que los menores no permanecerán en el programa más tiempo del estrictamente necesario para atender sus necesidades específicas y su proceso de incorporación socio-comunitaria. No obstante lo anterior, la estancia

en el mismo vendrá condicionada por el perfil y evolución de los/as menores, junto con el programa concreto al que se incorpore.

Cómo criterio general, los/as menores no deberán permanecer más de dos meses en el programa de primera acogida y valoración. Una vez superado ese plazo se revisará la medida de protección establecida, tendiendo a buscar medidas definitivas, de carácter estable y permanente. Las bajas de los/as menores atendidos, serán acordadas entre la Entidad Pública y el equipo técnico de la entidad adjudicataria, recayendo la decisión final sobre los técnicos de la Entidad Pública, que informarán debidamente al Ministerio Fiscal.

11.9.- Documentos y protocolos de la Entidad Adjudicataria

Para el desarrollo del programa objeto de licitación, la entidad adjudicataria deberá disponer por escrito, como mínimo de la siguiente documentación y protocolos de actuación:

- ☐ Proyecto Educativo
- ☐ Reglamento de régimen interno
- ☐ Régimen disciplinario
- ☐ Programación de actividades
- ☐ Protocolo de ausencias no autorizadas
- ☐ Protocolo de prevención y protección ante situaciones de abuso sexual
- ☐ Protocolo de actuación ante agresiones a menores y/o profesionales
- ☐ Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato o negligencia grave
- ☐ Protocolo de actuación ante situaciones de riesgo o intentos autolíticos
- ☐ Protocolo para la aplicación de medidas de contención y registros
- ☐ Protocolo para la gestión de quejas y sugerencias

11.10.- Expediente individual del/la menor

El expediente individual deberá contener la documentación referida a cada uno/a de los/as menores, formando parte de ella entre otros los siguientes documentos:

- ☐ El diagnóstico diferencial de cada uno/a de los/as menores.
- ☐ La evaluación y Plan Individualizado de Protección elaborado por el la Entidad Pública.
- ☐ Las resoluciones administrativas o judiciales aprobando el ingreso en el recurso objeto de licitación.
- ☐ La evaluación inicial, el Programa Educativo Individual, así como los correspondientes documentos de revisión y seguimiento.
- ☐ Los documentos personales del/a menor de carácter legal, sanitario o escolar.

La documentación personal deberá conservarse en condiciones que garanticen su carácter confidencial, debiendo permitirse su acceso únicamente a las personas profesionales directamente implicadas en la atención, al equipo técnico de la Entidad Pública, al correspondiente Servicio de Inspección, a la Judicatura, al Ministerio Fiscal, a la Defensoría de la Infancia, y, si se estimara conveniente, a los/as propios menores.

Lo anterior, no obstante, deberá entenderse sin perjuicio de la obligación que la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece en su artículo 22 para la Entidad Pública que tenga personas menores de edad bajo su guarda o tutela, de informar a los padres, a las madres, a las personas que ejercen la tutoría o a las que ejercen la guarda sobre la situación de aquellas cuando no exista resolución que lo prohíba, y sin

perjuicio también del derecho y del deber de los padres y madres de exigir información sobre su situación, en los términos previstos en el artículo 172.2 del Código Civil.

11.11.- Sistema de registro y de soporte de documentación e información informatizado

Las entidades concurrentes a la licitación presentarán propuestas de sistemas de coordinación, registro, evaluación e instrumentos escritos que apoyen la intervención.

El sistema de elaboración y conservación de la documentación y de los registros administrativos, y las normas de acceso a los mismos deberán quedar claramente establecidos.

La entidad adjudicataria, desde el comienzo del contrato, recogerá la actividad realizada de forma acumulativa, facilitando su posterior análisis y evaluación (tanto cualitativa como cuantitativamente). Los datos estarán desagregados por edad y sexo. Para ello dispondrá de una herramienta informática que deberá presentar a la Entidad Pública, en el plazo máximo de tres meses desde la adjudicación del servicio. Dicha herramienta informática posibilitará el acceso a la información de los expedientes de los niños, niñas y adolescentes adscritos a los diferentes programas de protección gestionados, a las personas autorizadas de la Entidad Pública.

A la hora de tratar la información, se observará lo dispuesto en la normativa de protección de datos que resulte aplicable conforme a los pliegos de cláusulas administrativas.

11.12.- Actuaciones de inspección

De acuerdo a lo recogido en el artículo 174 del Código Civil, incumbe al Ministerio Fiscal la superior vigilancia de la tutela, acogimiento o guarda de los menores acogidos en el programa objeto de esta licitación. A tal fin, la Entidad Pública, le dará noticia inmediata de los nuevos ingresos de menores y le

remitirá copia de las resoluciones administrativas y de los escritos de formalización relativos a la constitución, variación y cesación de las tutelas, guarda y acogimientos. Igualmente le dará cuenta de cualquier novedad de interés en las circunstancias del menor. La Fisacalía habrá de comprobar, al menos semestralmente, la situación del menor, y promoverá ante el Juez las medidas de protección que estime necesarias. La vigilancia del Ministerio Fiscal no eximirá a la Entidad Pública de su responsabilidad para con el menor y de su obligación de poner en conocimiento del Ministerio Fiscal las anomalías que observe.

Los recursos del programa objeto de esta licitación deberán incorporar a su sistema de atención los mandatos contenidos en los informes de inspección y, en lo posible, ajustarse a las recomendaciones que, con carácter complementario, se incluyan en los mismos.

Así mismo, con independencia de las inspecciones de los centros que puedan efectuar el Defensor del Pueblo, la Entidad Pública así como el Ministerio Fiscal, la medida de ingreso de los/as menores en el programa, deberá revisarse al menos semestralmente por la Entidad Pública, debiendo remitir al órgano judicial competente que autorizó el ingreso y al Ministerio Fiscal, con esa periodicidad, el oportuno informe motivado de seguimiento que incluya las entradas del Libro de Registro de Incidencias.

A los efectos de las inspecciones e informes a los que se refiere el párrafo anterior, el Libro de Registro de Incidencias deberá respetar, respecto a los cesionarios de datos, la adopción de las medidas de seguridad de nivel medio establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

12.- Obligaciones de la entidad

El programa objeto de atención ofrecerá los siguientes tipos de atención:

- ☐ Atención socioeducativa.

- ☐ Atención formativa.
- ☐ Acompañamiento socio-comunitario.
- ☐ Atención en la cobertura de las necesidades básicas de cada uno/a de los/as menores atendidos/as: Ropa, recurso habitacional, dinero de bolsillo y alimentación mediante servicio de catering.

12.1.- Intensidad de la intervención y costes incluidos

- ☐ Dedicación media de 12 horas a la semana por menor entre las horas de trabajo directo de acompañamiento al menor y el trabajo indirecto de coordinaciones, desplazamientos, y gestión ordinaria que requiera el desempeño de su función en el proyecto. La Entidad gestora del programa objeto de licitación, garantizará presencia continua en el recurso de valoración por parte del personal técnico de intervención las 24 horas del día, los 365 días del año².
- ☐ Se incluyen, todos los costes directos e indirectos de recursos materiales:
 - ☐ Reposición de menaje, reparaciones y mantenimientos, suministros, seguros, telefonía.
 - ☐ Oficina, material de oficina, telefonía.
 - ☐ Actividades de ocio (espacios de juego, cine, etc.).
 - ☐ Alimentación y asignación económica a los menores atendidos.
 - ☐ Gastos de vehículo, desplazamientos y transportes.
 - ☐ Formación, control de plagas, análisis médicos.

² Ver cuadros de presencia.

- ☐ Se deberán incluir además como Servicios Centrales: Figura de Dirección y el personal administrativos.

- ☐ No se incluyen:

- ☐ Inmuebles, menaje y amueblamiento.

13.- Recursos

13.1.- Recursos: inmuebles

La Entidad Pública pondrá a disposición de la adjudicataria el inmueble destinado a dar cobertura habitacional y técnica, al programa objeto de licitación. En este sentido, el recurso cuenta con una buena red de comunicación y de transporte público. Así mismo, cuenta con espacios específicos para poder efectuar el trabajo de los/as profesionales en las condiciones que garanticen el buen desarrollo de los procesos de intervención asociados a las funciones propias del servicio objeto de licitación.

El local y recursos habitacionales puestos a disposición para la ejecución del servicio, están acondicionados y en perfectas condiciones de uso y seguridad antes del inicio de la actividad.

Los gastos corrientes del inmueble derivados de mantenimiento y limpieza serán, en todo caso, sufragados por la entidad adjudicataria.

La entidad deberá de disponer de un servicio de catering con capacidad para garantizar los servicio de comida para todos/as los menores atendidos/as.

13.2.- Recursos humanos

- ☐ 1 profesional responsable con funciones de coordinación del programa.
- ☐ 11 profesionales con funciones de educador/a de atención directa.

- ☐ 5 profesionales con funciones de educador/a de apoyo y acompañamiento a los recursos habitacionales.
- ☐ 1.5 profesional con funciones de atención terapéutica.

La plantilla de personal estará formada por profesionales adecuados en número, sexo, formación y experiencia para desarrollar las funciones que tienen asignadas en el marco del programa objeto de esta licitación. La organización del personal deberá favorecer la buena realización del trabajo de todas las personas profesionales y garantizar la adecuada atención de los/as menores atendidos. A tal efecto, deberá velarse por la estabilidad del personal adscrito al programa, la clara asignación de funciones y responsabilidades a cada uno de los perfiles profesionales.

Los turnos de trabajo deberán organizarse de tal modo que garanticen tanto la adecuada atención de los/as usuarios/as como el trabajo de las personas profesionales en condiciones laborales adecuadas. Asimismo, deberán atender, en la medida de lo posible, a las necesidades de conciliación de la vida laboral con la vida personal y familiar de las personas profesionales.

Así mismo se deberá de establecer de forma clara:

- ☐ La definición de los grados y ámbitos de participación de las personas profesionales en la gestión del recurso.
- ☐ El claro establecimiento de una metodología de trabajo en equipo y de coordinación de las intervenciones, en cuyo marco será necesario programar reuniones periódicas de equipo tanto en relación con el proyecto de centro como en relación con las intervenciones individuales.
- ☐ Será igualmente obligatoria la existencia de un procedimiento claro de sustituciones para el caso de ausencia de algún miembro del personal, la existencia de un protocolo que disponga claramente qué miembro de la plantilla debe asumir el mando en ausencia de la persona responsable del programa, así como el

claro establecimiento de estándares de cargas de trabajo atendiendo a las características de los/as usuarios/as del programa.

Respecto a los horarios, se establecen las siguientes condiciones:

- ❑ El coordinador/a tendrá una dedicación diaria, de lunes a viernes, de 7 horas en jornada de 8 a 15 horas.
- ❑ Los/as profesionales educadores/as de atención directa tendrán una dedicación diaria, de lunes a domingo, de 7 horas en jornada de 7 a 15h y de 15 a 22 horas, de las que primará en su dedicación el horario de atención directa a los menores.
- ❑ Los/as profesionales educadores/as de apoyo y acompañamiento habitacional tendrán una dedicación diaria, de lunes a domingo, constituirán el dispositivo de reten nocturno los 365 días del año, entre las 22:00 y las 7:00 am, para atender situaciones de urgencia.
- ❑ El/la profesional con funciones de atención terapéutica tendrá una dedicación diaria de lunes a viernes, de 7 horas en jornada de 8 a 15 horas, de las que primará en su dedicación el horario de atención directa a los menores.

13.3.- Descripción, perfil y funciones del personal

La entidad adjudicataria de la presente licitación estará obligada a diseñar procedimientos de selección del personal que garanticen la idoneidad de las personas profesionales con el fin de preservar el interés superior de los/as usuarios/as atendidos/as, así como la protección de sus derechos.

Los/as profesionales del programa objeto de esta licitación que intervengan con los/as usuarios/as, deberán desarrollar una capacidad de relación de naturaleza educativa, adecuada al ejercicio de las funciones que deben desempeñar en el marco de la atención establecida al amparo de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia. Así mismo, las personas profesionales deberán

ofrecer a los/as usuarios/as del programa, un trato adecuado y ajustado a su momento evolutivo tanto en las relaciones verbales como en el contacto físico. Igualmente, los/as profesionales deberán mostrar unidad de criterios en las pautas y actitudes de atención y en la prevención, evitación o tratamiento de los conflictos y de las conductas violentas o agresivas.

El equipo educativo en su conjunto deberá tratar de alcanzar el equilibrio adecuado entre el refuerzo positivo de conductas adecuadas y la aplicación de medidas educativas correctoras a las conductas inadecuadas.

13.4.- Perfil profesional y funciones del coordinador/a del programa

La persona que ocupe las funciones de coordinador/a del programa Objeto de licitación deberá de tener formación universitaria acreditada dentro del campo de las ciencias humanas y sociales, preferentemente la diplomatura/grado en Educación Social y/o la diplomatura/grado en Trabajo Social. Así mismo deberá tener una experiencia acreditada en gestión de grupos y recursos de protección a la infancia de al menos 2 años dentro de los últimos 10.

Como norma general, será la persona responsable del programa objeto de licitación para todos los aspectos que tengan que ver con el buen funcionamiento cotidiano y ordinario del Centro según las directrices emanadas del Proyecto Educativo de Centro. Sus funciones serán entre otras:

Planificación:

- ❑ Supervisar el cumplimiento del Régimen general y la utilización del Reglamento.
- ❑ Planificar y evaluar trimestralmente las programaciones.
- ❑ Realizar el seguimiento semanal de las mismas.
- ❑ Realizar el seguimiento y control del desarrollo de la vida cotidiana.
- ❑ Elaborar la planificación trimestral del cuadrante de actividades.

Interlocución externa:

- ❑ Representar al programa ante las Instituciones pertinentes para todos los aspectos que surjan derivados del funcionamiento normal y cotidiano.
- ❑ Elaborar comunicados e informes extraordinarios.
- ❑ Transmitir la información que se solicite, bien protocolizadamente, bien por imprevistos o sucesos especiales.
- ❑ Realizar gestiones para la buena marcha del programa.

Interlocución interna:

- ❑ Solucionar imprevistos que pudieran afectar al servicio.
- ❑ Velar por la seguridad y la permanencia de las personas menores o jóvenes en programa.
- ❑ Promover y velar por la convivencia respetuosa y normalizada en los recursos habitacionales.

Interacción educativa:

- ❑ Llevar a cabo Interacciones educativas (posibles): Intervenciones especiales (grupales y/o individuales) que se requieran.

Recursos materiales:

- ❑ Mantener su buen funcionamiento.
- ❑ Optimizar los recursos materiales.
- ❑ Proponer y operativizar nuevo equipamiento.
- ❑ Realizar las gestiones necesarias para el mantenimiento y equipamiento.

Gestión de personas: Como responsable del Equipo de Servicio:

- ❑ Elaborar los horarios trimestrales.
- ❑ Optimizar y realizar el seguimiento de los turnos, funciones y actividades de los miembros del Equipo.
- ❑ Preparar y coordinar las reuniones.
- ❑ Colaborar con la persona Responsable de Recursos y Gestión de Personas en la planificación y evaluación de las mismas.
- ❑ Participar en su propio plan de formación.

13.5.- Perfil profesional y funciones del/la educador/a de atención directa

Para llevar a cabo las funciones propias del perfil profesional de Educador/a de atención directa se requerirá como mínimo la titulación de Técnico/a Superior de Integración Social, o en su caso titulación universitaria dentro del campo de las ciencias humanas y sociales, preferentemente la diplomatura/grado en Educación Social y/o la diplomatura/grado en Trabajo Social. Así mismo, deberán acreditar una experiencia laboral como educador de atención directa de al menos 2 años dentro de los últimos 10 años.

Serán los profesionales sobre los que va a recaer, fundamentalmente, el peso de dicha responsabilidad. Por ello debe primarse en su selección a profesionales que destaquen por su equilibrio personal y madurez, con el fin de posibilitar el llegar a ser ellos mismos modelo y por lo tanto auténticos agentes de cambio, con una implicación muy viva y directa con los usuarios y usuarias del programa. Sus funciones serán entre otras:

- Constituirse como modelo de identificación en cuanto a pautas de comportamiento y desempeño de roles sociales integradores en la sociedad actual.
- Prestar atención y dar respuesta a todas sus necesidades físicas, psicológicas, educativas, familiares y emocionales
- Elaborar los programas educativos individuales de cada niño, niña o adolescente, coordinado con el Equipo Técnico
- Activar la búsqueda de respuestas y soluciones en aquellas situaciones que se requiera.
- Conocer la historia de los menores de su Hogar y la de sus familias.
- Llevar a la práctica los programas educativos individuales elaborados para cada menor.
- Organizar las actividades de la vida cotidiana en función de los objetivos educativos previstos para cada usuario/a.

- ☐ Llevar a cabo el seguimiento y apoyo de la evolución escolar-laboral de cada usuario/a, en coordinación permanente con los centros educativos, centros de empleo... a los que acuden.

Respecto de la coordinación externa:

- ☐ Conectar a los/as menores atendidos con los recursos socio-comunitarios.
- ☐ Coordinarse con los recursos comunitarios para el seguimiento de las personas menores o jóvenes.

Respecto de la coordinación interna:

- ☐ Participar en las reuniones de equipo técnico.
- ☐ Favorecer y velar por la seguridad y control necesarios en el Centro.
- ☐ Responsabilizarse del cuidado y mantenimiento del Centro.
- ☐ Hacer cumplir el Régimen General y utilizar adecuadamente el Reglamento.

13.6.- Perfil profesional y funciones del/la profesional con funciones de terapeuta

El perfil profesional que se requiere para su desarrollo es de Licenciatura / Grado en Psicología. Además, será valorable la experiencia profesional y formación específica a través de masters y/o postgrados en las áreas de psicología de la intervención social y psicología jurídica o forense.

Funciones:

- ☐ Proceder al estudio de la información psicológica que figure en el expediente con el que ingresa el/la menor objeto de atención.
- ☐ Complementar dicho expediente, en el supuesto en el que se requiera, mediante la aplicación de las pruebas psicológicas pertinentes que permitan conocer el perfil psicológico del menor, con el que poder elaborar su diagnóstico y que deberá reflejar:

- ❑ La capacidad intelectual del/la adolescente.
- ❑ El estado emocional del/la menor.
- ❑ La estructura de su personalidad y el despistaje de posibles patologías en este ámbito.
- ❑ La identificación y definición del tipo de vinculación con sus figuras de referencia.
- ❑ Su capacidad para establecer nuevos vínculos afectivos.
- ❑ Su grado o nivel de autoestima.
- ❑ La dimensión del daño o trauma por las experiencias vividas.
- ❑ Las necesidades evolutivas y emocionales del/la adolescente.
- ❑ Los intereses, fortalezas y capacidades del/la adolescente.
- ❑ Las demandas de apoyo psicológico del menor, sin suplir por ello a la atención que puedan percibir desde la red de salud mental o por parte de un/a terapeuta privado/a, con quienes se coordinará de forma regular, siempre que sea posible.
- ❑ Junto con el resto del equipo el aumento o disminución de la situación de riesgo de desprotección de los menores.
- ❑ Cualquier otra función que, siendo necesaria en la intervención de los programas objeto de esta licitación, corresponda a su competencia profesional.

Con esta información elaborará informes en el que se indicará tanto el diagnóstico global como el pronóstico personal y familiar, y, en función de éstos, se orientará el trabajo a llevar a cabo por parte del equipo técnico y educativo.

En relación al trabajo en equipo:

- ❑ Trasladará la realidad de los/as menores al resto de las disciplinas y de profesionales de los distintos sistemas en los que se halla

inmerso, para que éstos adecuen sus áreas de intervención y sus objetivos de trabajo a dicha realidad, optimizando de esta forma tiempos, espacios y recursos.

- Estará muy próximo a las figuras educativas de referencia de los/as menores atendidos, desde una doble perspectiva: por un lado asesorará al profesional de atención directa sobre la puesta en práctica del trabajo individual con cada menor y por otro ofrecerá al profesional su orientación para sobrellevar las dificultades y el desgaste personal que el trabajo educativo con esta población conlleva.
- Estará en permanente coordinación con el resto del equipo técnico de la Entidad y con los profesionales enmarcados en los diferentes programas que gestione ésta, para la elaboración de los diagnósticos y evaluaciones psicológicas, así como de los pronósticos de evolución.
- Igualmente contará con la necesaria coordinación con el equipo técnico para determinar el ámbito y metodología más adecuados desde el que se ofrecerá el tratamiento psico-terapéutico que el/la menor atendido pueda necesitar.

13.7.- Perfil profesional y funciones del/la profesional educador de apoyo.

Para llevar a cabo las funciones propias del perfil profesional de Educador/a de atención directa se requerirá como mínimo la titulación de Técnico/a Superior de Integración Social, o en su caso titulación universitaria dentro del campo de las ciencias humanas y sociales, preferentemente la diplomatura/grado en Educación Social y/o la diplomatura/grado en Trabajo Social. Así mismo, deberá acreditar una experiencia laboral como educador de atención directa o de apoyo en los recursos residenciales de al menos 2 años dentro de los últimos 10 años.

Funciones:

- Constituir el retén nocturno los 365 días del año, entre las 22:00 y las 6:00 am, para atender situaciones de urgencia. Así mismo, tendrá presencia en horario de mañana y tarde siempre que las necesidades del servicio lo requieran.
- Acompañar a los/as adolescentes objeto de atención en el desarrollo de las actividades programadas y pautadas en los programas educativos individuales de cada uno/a de ellos/as.
- Favorecer, mostrar y conducir hacia la consecución de los objetivos operativos y las actividades programadas para su consecución.
- Apoyar a los/as educadores/as de atención directa en el diseño, elaboración y puesta en práctica de los Programas Educativos Individuales.
- Colaborar con los/as educadores/as de atención directa en la atención y seguimiento de los niños, niñas y adolescentes acogidos en los hogares de protección.
- Colaborar con los/as educadores/as de atención directa en el mantenimiento y aplicación del reglamento de régimen interno.
- Colaborar en el mantenimiento del marco básico de convivencia.
- Cualquier otra función que, siendo necesaria en la intervención de los programas objeto de esta licitación, corresponda a su competencia profesional.

13.8.- Días y horarios de presencia

Coordinador del programa	<i>Lunes</i>	<i>Martes</i>	<i>Miércoles</i>	<i>Jueves</i>	<i>Viernes</i>	<i>Sábado</i>	<i>Domingo</i>
<i>Mañana</i>	1	1	1	1	1	0	0
<i>Tarde</i>	0	0	0	0	0	0	0
<i>Noche</i>	0	0	0	0	0	0	0

Psicólogo/a	<i>Lunes</i>	<i>Martes</i>	<i>Miércoles</i>	<i>Jueves</i>	<i>Viernes</i>	<i>Sábado</i>	<i>Domingo</i>
<i>Mañana</i>	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	0	0
<i>Tarde</i>	0	0	0	0	0	0	0
<i>Noche</i>	0	0	0	0	0	0	0

Educadores/as de Atención Directa³	<i>Lunes</i>	<i>Martes</i>	<i>Miércoles</i>	<i>Jueves</i>	<i>Viernes</i>	<i>Sábado</i>	<i>Domingo</i>
<i>Mañana</i>	4	4	4	4	4	2	2
<i>Tarde</i>	5	5	5	5	5	2	2
<i>Noche</i>	0	0	0	0	0		

Educadores/as de apoyo en los recursos habitacionales.	<i>Lunes</i>	<i>Martes</i>	<i>Miércoles</i>	<i>Jueves</i>	<i>Viernes</i>	<i>Sábado</i>	<i>Domingo</i>
<i>Mañana</i>	0	0	0	0	0	1	1

³ La figura profesional con funciones de educador/a de atención directa tendrá una jornada partida, repartiendo su presencia en horario de mañana y tarde.

<i>Tarde</i>	0	0	0	0	0	1	1
<i>Noche</i>	3	3	3	3	3	3	3

14.- Evaluación

La entidad adjudicataria deberá disponer de un sistema de evaluación que se aplicará, como mínimo, una vez al año, que abarcará todos los aspectos comprendidos en el proyecto presentado y que se desarrollarán en la memoria anual que deberá presentarse en soporte informático y papel, en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El proyecto que presenten las entidades licitadoras debe especificar los indicadores de evaluación correspondientes a los distintos objetivos que se pretenden alcanzar, a fin de valorar el grado de cumplimiento de los mismos. La entidad adjudicataria presentará una Memoria Anual de forma que facilite la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el proyecto técnico ofertado, realizando aportaciones que redunden en la mejora del Servicio.

Corresponderá a la Subdirección de Familia y Menores de la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas la evaluación del servicio, estableciendo los indicadores a recabar periódicamente.

15.- Sistema de registro

La entidad adjudicataria presentará propuestas de sistemas de coordinación, registro, evaluación e instrumentos documentales que apoyen la intervención.

La Entidad adjudicataria, desde el comienzo del contrato, recogerá la actividad realizada facilitando su posterior análisis y evaluación (tanto cuantitativa como cualitativamente). Para ello dispondrá de una herramienta informática que deberá presentar a la Subdirección de Familia y Menores de la

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas en el plazo máximo de dos meses desde la implantación del Servicio. En cuanto al tratamiento de la información, se observará lo dispuesto en la normativa de protección de datos que resulte aplicable conforme a los pliegos de cláusulas administrativas. En la medida que se considere necesario, se modificarán o elaborarán nuevos sistemas de registro.

16.- Prevención de riesgos laborales

La entidad adjudicataria deberá activar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a la normativa en Prevención de Riesgos Laborales recogida en la Ley 31/95, de 8 de noviembre y promover las buenas prácticas profesionales.

La entidad adjudicataria de la presente licitación deberá establecer medidas para la prevención del estrés laboral vinculados al trabajo de intervención directa con menores y familias. Dichas medidas deberán reflejarse en aspectos organizativos, condiciones laborales, formación continua del personal, clima de trabajo y oportunidades de promoción profesional.

17.- Temporalización

El plazo de duración del contrato se iniciará el 1 de enero de 2019, o en caso de ser posterior, el día siguiente al de su formalización y finalizará el día 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo expreso de ambas partes, siendo su duración máxima, incluidas las posibles prórrogas, de cinco años

ANEXO 1. – Ámbitos y áreas de intervención en el programa de atención a los/as menores extranjeros/as no acompañados/as.

Las actuaciones de protección, se desarrollarán en torno a los siguientes ámbitos y áreas de intervención:

En el ámbito de la salud:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de la promoción de la salud:

1) Deberá promoverse la salud física y psíquica de los adolescentes acogidos/as, previniendo las enfermedades y promoviendo pautas de vida saludables, así como facilitando el acceso a los servicios de salud, mediante los cauces de coordinación que se estimen más oportunos, siguiendo las indicaciones que los mismos establezcan. En este sentido será obligado estimular y facilitar el ejercicio físico, formar a las y los residentes en educación para la salud en general y, de manera especial, en la salud sexual y reproductiva y en la prevención de toxicomanías. Así mismo garantizarán la adecuada administración de la medicación de los/as menores acogidos/as.

2) Llevar a cabo los controles médicos periódicos recomendados por los servicios de salud y, en su caso, procurar que reciban los tratamientos sanitarios especializados que pudieran precisar, incluidos los tratamientos psicoterapéuticos, oftalmológicos, dentales..

3) Deberán de atenderse las necesidades específicas que los menores con discapacidad pudieran presentar.

4) Deberá garantizar el tratamiento terapéutico y/o psicoeducativo de los abusos sexuales.

5) Deberán procurar que los/las menores acogidos/as con problemas de toxicomanía reciban el tratamiento de deshabituación que precisen.

6) Por último deberán prestar apoyo mediante programas especializados a las adolescentes gestantes.

En el ámbito emocional:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia del desarrollo emocional:

1) Se deberá de evitar cualquier práctica de marginación de los/as adolescentes por parte de otras u otros residentes o de las personas profesionales de cualesquiera de los recursos habitacionales objeto de esta licitación.

2) Se procurará el desarrollo integral de la persona al margen de los estereotipos y roles en función del género y el rechazo de toda forma de discriminación.

3) Se deberá trabajar para que cada adolescente cuente, al margen del recurso habitacional y de la Entidad Pública, con una persona de su confianza a la que puede contactar directamente para comentarle cualquier preocupación o problema personal que tenga durante su estancia en el recurso, siempre que la relación con dicha persona no sea contraria a su interés.

4) Se procurará organizar la atención del/la adolescente mediante la figura del educador/a de referencia, quien mantendrá espacios de atención individual con una periodicidad preferentemente semanal.

5) Se deberá igualmente asegurar que los/as adolescentes puedan acudir a cualquier profesional del Equipo Técnico de la Entidad Pública para transmitirle sus preocupaciones, quejas o reivindicaciones.

En el ámbito alimenticio-nutricional:

El ámbito nutricional constituye un ámbito educativo que en ningún caso puede obviarse, siendo aconsejable (en la medida de lo posible) evitar el catering y elaborar las comidas principales en los propios recursos habitacionales.

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria el llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de la promoción de hábitos saludables en las pautas de alimentación y nutrición:

1) Deberá estimularse a los/as adolescentes a probar nuevas comidas, teniendo en cuenta en todo momento las costumbres religiosas o pautas sanitarias.

2) Igualmente deberá estimularse la participación de los/as adolescentes en la preparación de los menús, en la realización de la compra, en la preparación de las comidas y en las tareas asociadas a las mismas, en función de su edad, capacidad y características, con las mayores garantías de higiene y cuidado en la manipulación de alimentos. En este sentido, deberá tratarse de que las comidas constituyan un momento agradable de relación y comunicación, destinándose para ello un lugar y un tiempo adecuados para comer y para preparar la comida.

3) Deberá, por último, educar a los/as adolescentes en la adquisición de hábitos y habilidades de alimentación saludables y adecuadas a su momento evolutivo.

La entidad adjudicataria ofrecerá a los/as menores y jóvenes que estén dentro de alguno de los programas descritos anteriormente cinco comidas al día (desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena) con un mínimo de tres platos en comida y cena (primero, segundo y postre) junto con el agua y el pan, todos los días del año, teniendo siempre en cuenta la necesidad de respetar las limitaciones alimenticias de los internos, derivadas de creencias religiosas y/o de algún problema de salud. Se elaborarán comidas especiales los festivos del año y fiestas significativas del calendario. Igualmente se prestará atención a la excepcionalidad de los domingos del año.

Los menús deben estar compuestos por ingredientes de calidad, libres de cualquier contraindicación, configurados y pensados desde un punto de vista dietético y nutritivo para la población que los tiene que consumir y con una rotación de menús como mínimo quincenal. Todo lo relacionado

con el etiquetado, transporte, forma de conservación, enlatado, refrigerado, congelado, se desarrollará de acuerdo con la normativa y disposiciones que rijan en nuestra Comunidad y referida a disposiciones y reglamentaciones técnico-sanitarias para grupos o colectividades.

En el ámbito de la higiene y cuidado personal:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de promoción de los hábitos de la higiene y el cuidado personal:

- 1) Favorecer la autonomía en el aseo y en el vestir
- 2) Promover en los/as adolescentes la personalización de sus enseres de aseo, evitando los intercambios.
- 3) Equipar los aseos de uso común con elementos de aseo de material desechable.
- 4) Velar por que todos los/as adolescentes dispongan, desde el momento del ingreso, durante su estancia en el recurso y en el momento de la salida, de un equipo completo de ropa y de aseo.
- 5) Establecer pautas de funcionamiento y organización del recurso habitacional que garantice a los/as adolescentes acogidos/as la posibilidad de cuidar de su higiene personal en condiciones de privacidad.

En el ámbito de la autonomía y la responsabilidad:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia promoción de la autonomía y la responsabilidad:

- 1) Organizar la vida cotidiana de modo que los/as adolescentes acogidos/as adquieran un sentido del orden y una rutina que les ayude a controlar su conducta

2) Clarificar las responsabilidades de las personas adultas en el entorno habitacional y definir aquellos otros ámbitos en los que los/as adolescentes acogidos/as pueden actuar con mayor autonomía

3) Ayudar a los/as adolescentes acogidos/as a desarrollar su autonomía moral y a desarrollar pautas de conducta que mejoren sus niveles de autonomía personal y de competencia social.

4) Ayudarles a participar y colaborar, a debatir y analizar situaciones, a tener sentido crítico constructivo, a hacer del diálogo una herramienta en la resolución pacífica de conflictos, articulando espacios, actividades y tiempos que lo posibiliten.

5) Permitir y facilitar la asunción gradual de responsabilidades de acuerdo con sus capacidades y en función de su momento evolutivo, procediendo para ello a asignar tareas, a estimular el sentimiento de conservación de las pertenencias personales y de respeto de las pertenencias ajenas y grupales.

6) Ayudarles a modificar los comportamientos que resulten inadecuados para su desarrollo personal y social, desarrollando al tal efecto procedimientos claros que guíen las intervenciones y garanticen la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

7) Progresivamente, según su edad y capacidad, ir acercándoles a los recursos socio-comunitarios y sanitarios existentes en la zona.

En el ámbito de la formación:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria, posibilitar la formación escolar y/o profesional de los/as adolescentes acogidos/as, estableciéndose para ello las siguientes actuaciones:

1) Garantizar su escolarización, procurando que los/as adolescentes acogidos/as sean integrados en el contexto escolar más próximo y más

adecuado a sus necesidades. Se intentará mantenerles, siempre que sea posible y que no sea contrario a su interés, en sus centros educativos habituales.

2) Establecer cauces de coordinación entre el recurso de acogimiento residencial y el centro educativo, preferentemente entre el tutor/a escolar y/u orientador/a y el/la educador/a de referencia del recurso de acogimiento residencial.

3) Propiciar la adquisición de hábitos de estudio.

4) Ofrecer a los/as adolescentes acogidos/as los apoyos extraescolares que precisen.

5) Contar con materiales, espacios, tiempo y estímulos apropiados para su formación.

En el ámbito de la orientación e incorporación laboral:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de orientación e incorporación laboral:

1) Promover el acceso a la orientación e incorporación laboral de los/las y los adolescentes a partir de la edad de 16 años.

2) Establecer vínculos de coordinación entre el recurso de acogimiento residencial y los servicios de orientación laboral, búsqueda de empleo e incorporación laboral

3) En su caso, ofrecer acompañamiento y orientación a las/los adolescentes en su proceso de incorporación laboral.

En el ámbito del ocio y tiempo libre:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de ocio y tiempo libre:

1) Estimular y facilitar la participación en actividades de tiempo libre en la comunidad, estableciendo, al efecto, vínculos de coordinación entre los recursos habitacionales y los servicios y recursos culturales y deportivos del ámbito comunitario.

2) Procurar que los/as adolescentes acogidos/as mantengan lazos de amistad con otras personas de su edad, admitiendo visitas de amigos y amigas en los recursos habitacionales. Estas visitas deberán estar previstas en el plan de intervención y debidamente autorizadas.

3) Facilitar la participación en actividades de tiempo libre variadas, adaptadas a las necesidades, las preferencias y los intereses individuales, y fomentar la realización de actividades culturales.

4) Disponer de un presupuesto dedicado a las actividades de ocio y tiempo libre.

5) Tener en cuenta las circunstancias concretas, en particular la edad, de los/as adolescentes acogidos/as en el uso del material audiovisual: telefonía, videojuegos y televisión.

6) Establecer las medidas educativas y de supervisión necesarias que garanticen la protección de los datos personales del menor y el buen uso de las tecnologías de la información y de la comunicación y las redes sociales.

En el ámbito de la identidad familiar:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones de cara a la preservación de la identidad familiar:

1) Acompañará los/as adolescentes acogidos/as, en la aceptación y elaboración de su historia familiar integrándolo en su identidad personal y su adecuado desarrollo, independientemente de que el objetivo de la atención prestada sea la reunificación familiar, la integración en otra familia, el traslado a otro programa de acogimiento residencial o la emancipación.

2) Informará, acompañar y colaborar con la Entidad Pública para que su intervención con la familia se ajuste a las necesidades y al interés los/las adolescentes acogidos/as.

En el ámbito de la identidad sociocultural:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones de cara a la preservación de la identidad sociocultural:

1) Favorecer el mantenimiento de la identidad sociocultural facilitando los/as adolescentes acogidos/as el acceso a los materiales didácticos o culturales y a las actividades que permitan esa aproximación.

2) Garantizar el respeto de la identidad sociocultural en la organización del recurso habitacional, y concretamente en las comidas, en la decoración de los espacios individuales y en los materiales didácticos.

3) En aquellos casos en los que haya dificultades de comunicación debidas al desconocimiento del castellano, la entidad adjudicataria garantizará la cobertura en cuanto a recursos humanos, metodológicos y materiales que garanticen el mantenimiento del vínculo y comunicaciones de los/as adolescentes acogidos/as con sus iguales, sus referentes familiares y comunitarios. Así mismo, y en el caso que sea necesario se llevarán a cabo actuaciones de intermediación cultural en el contexto familiar de aquellos niños, niñas y adolescentes que lo precisen.

4) Se prestará apoyo mediante programas especializados a los/as adolescentes acogidos/as, refugiados o en situación de asilo político, así como se garantizará la regularización de su situación legal en el país de acogida.

En el ámbito de la atención a las necesidades especiales:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones de cara a la atención a las necesidades especiales:

1) Se garantizará que los/as adolescentes acogidos/as con necesidades especiales accedan a los servicios especializados de carácter educativo, recreativo, sanitario o de otra naturaleza que requieran.

2) Se realizarán todas las tramitaciones necesarias para que los menores puedan optar a los recursos, servicios y prestaciones existentes relacionadas con su discapacidad, así como se garantizará que ante la mayoría de edad todos los mecanismos protectores hayan sido activados en el caso de precisar un recurso laboral y/o residencial tutelado o protegido.

3) Se realizarán las adaptaciones y modificaciones necesarias para la eliminación de barreras arquitectónicas y/o sensoriales.

